

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL



**CLASIFICACIÓN DE UNIDADES CENTRALIZADAS,
DESCENTRALIZADAS Y DESCONCENTRADAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Guatemala, febrero 2026



DIRECTORIO

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación

Inga. Wendy López Dubón
Directora General de Extensión Universitaria

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Ing. Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración

Dra. Shirley Mireya Samayoa de Conde
Jefa, División de Desarrollo Organizacional

Elaboración 2025

M.A. Ana Alejandrina Marroquín de García

Lic. Augusto Angelino Gómez y Gómez

M.A. Ela Lucinda Maldonado Méndez

Ing. Walter Aníbal García Pérez

Inga. Dulce María Crispin

Licda. María Andrea García Duarte

M.A. Ana Gabriela Herrera Perdomo

Lic. Daniel Alejandro López Navichoque

Profesionales de Desarrollo Organizacional

Apoyo

Julissa Velásquez Mazariegos
Auxiliar de Desarrollo Organizacional

División de Desarrollo Organizacional
Edificio de la Dirección General de Administración, Segundo Nivel, ala oeste
Correo electrónico: ddo@usac.edu.gt
Teléfono: 24187910 Ext. 1623

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	1
II.	MARCO JURÍDICO	2
III.	OBJETIVO	3
IV.	MARCO CONCEPTUAL	3
	1. Centralización	3
	2. Descentralización	3
	3. Desconcentración.....	3
V.	ANÁLISIS TÉCNICO.....	4
	1. Centralización	4
	2. Descentralización	4
	3. Desconcentración.....	5
VI.	PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN	6
VII.	CONSIDERACIONES GENERALES	7
VIII.	ANEXO	8

I. PRESENTACIÓN

La División de Desarrollo Organizacional, en el ejercicio de sus funciones de asesoría técnica en materia de estructura organizativa, sistemas administrativos y fortalecimiento institucional, ha identificado que en la Universidad de San Carlos de Guatemala coexisten distintos usos e interpretaciones de los conceptos de centralización, descentralización y desconcentración, tanto en documentos administrativos como en criterios operativos aplicados por diversas dependencias.

Dicha situación ha generado diferentes criterios en aspectos relacionados con:

- Clasificación de unidades en manuales de organización.
- Determinación de autoridades nominadoras.
- Interpretación de la autonomía administrativa y financiera.
- Delimitación de responsabilidades jerárquicas.

En atención a lo anterior y con el propósito de unificar criterios institucionales, se emite la **“Propuesta de Clasificación de Unidades Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”** que contiene: marco jurídico, objetivo, marco conceptual y análisis técnico sobre el uso de estos conceptos en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

II. MARCO JURÍDICO

- 1. Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 82 (autonomía universitaria).**
- 2. Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002.**
- 3. Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
- 4. Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 formas de organización administrativa y Artículo 22 administración descentralizada.**
- 5. Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios.**
- 6. Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria.**
- 7. Acta No. 24-2024, PUNTO SÉPTIMO, inciso 7.9 del Consejo Superior Universitario.**
- 8. Instructivo para la Elaboración o Actualización de los Manuales de Organización de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

III. OBJETIVO

Propiciar la clasificación de las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala como centralizadas, descentralizadas y desconcentradas para coadyuvar con la gestión administrativa universitaria.

IV. MARCO CONCEPTUAL

Para fundamentar teóricamente el presente estudio, se utilizaron los conceptos siguientes:

1. Centralización¹

Tendencia a concentrar autoridad y restringir la delegación de autoridad.

2. Descentralización²

Se define de dos maneras: 1) delegación de autoridad en mayor o menor medida, y 2) la acción de crear o transferir facultades a organismos con personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Desconcentración³

Es una forma de función administrativa por la cual se transfieren funciones de ejecución y operación y se delegan facultades de decisión a una unidad técnico-administrativa, con ámbito territorial determinado, mientras que los órganos centrales se reservan la función normativa de planeación, coordinación y control, manteniendo la relación jerárquica.

¹ Enrique B. Franklin F., Organización de Empresas, tercera edición. Pág. 482

² Enrique B. Franklin F., Op Cit, Pág. 150

³ Enrique B. Franklin F., Op Cit, pág. 150

V. ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación, se presenta el análisis que permite la clasificación de las instancias que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala en centralizadas, descentralizadas y desconcentradas, tomando en consideración los aspectos relacionados con la toma de decisiones, personalidad jurídica, funciones administrativas y financieras, así como, de recursos humanos. Adicionalmente se analizó el marco organizativo, regulaciones vigentes en la universidad y teoría administrativa.

1. Centralización

Se caracteriza por la concentración de la autoridad normativa, decisoria y de control en los órganos superiores de la universidad y que son de observancia general.

En la Universidad de San Carlos de Guatemala, la administración centralizada se manifiesta en aquellas dependencias que:

- A. Carecen de personalidad jurídica propia.
- B. La toma de decisiones estratégicas está reservada a los órganos de decisión superior.

2. Descentralización

Es importante analizar que la descentralización en las unidades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no equivale plenamente a la descentralización regulada por la Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), ya que la Universidad constituye una única persona jurídica autónoma.

La descentralización se considera principalmente como:

- A. Autonomía académica.
- B. Capacidad de gestión administrativa y financiera relativa.
- C. Ejercicio de competencias propias en docencia, investigación y extensión.
- D. Existencia de autoridades nominadoras conforme a la normativa universitaria vigente.

En consecuencia, Facultades, Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios, Institutos, Rectoría y Direcciones Generales, operan como instancias

descentralizadas funcionalmente, con facultades de gestión académica, administrativa-financiera, según corresponda, pero sin personalidad jurídica independiente de la universidad.

A la vez, el Consejo Superior Universitario, a través de diversas disposiciones ha descentralizado funciones para agilizar la toma de decisiones y gestión en las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3. Desconcentración

La desconcentración constituye una técnica administrativa distinta de la descentralización, mediante la cual se delegan funciones operativas y de decisión limitada a órganos que permanecen jerárquicamente subordinados al órgano central.

En la USAC, la desconcentración se utiliza principalmente para:

- A. Ampliar la cobertura territorial.
- B. Acercar los servicios académicos y administrativos.
- C. Mejorar la eficiencia operativa.

Desde este enfoque, los Centros Universitarios presentan características claras de órganos desconcentrados, en tanto: ejercen funciones delegadas, mantienen dependencia normativa y jerárquica del Consejo Superior Universitario y Rectoría, y no tienen personalidad jurídica propia.

VI. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

Posterior al análisis conceptual y técnico, la División de Desarrollo Organizacional determina que las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala se caracterizan por su diversidad y riqueza organizacional. Esta pluralidad permite clasificarlas considerando distintos aspectos complementarios, entre los cuales destacan los siguientes:

- A. **Jurídico:** la Universidad de San Carlos de Guatemala es una sola persona jurídica.
- B. **Académico:** las unidades académicas practican amplia autonomía.
- C. **Administrativo:** existen grados de descentralización y desconcentración.
- D. **Financiero:** las unidades ejecutoras son las responsables de ejecutar su presupuesto de forma descentralizada de acuerdo a la asignación autorizada por el Consejo Superior Universitario.
- E. **En materia de recursos humanos:** existen autoridades nominadoras descentralizadas conforme a normativa vigente.

Por lo expuesto, se puede determinar que la centralización, descentralización y desconcentración son aspectos técnicos diferentes, que no deben utilizarse de forma indistinta o intercambiable y derivado del análisis de los conceptos y de como se implementa en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se concluye que:

1. Las unidades académicas y administrativas de la universidad son centralizadas por carecer de personería jurídica propia y jerarquía normativa universitaria de observancia general que está reservada al Consejo Superior Universitario.
2. Las Facultades, Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios, Institutos, Rectoría y Direcciones Generales, operan como instancias descentralizadas funcionalmente, con facultades de gestión académica, administrativa-financiera, según corresponda, pero sin personalidad jurídica independiente de la universidad.
3. Los Centros Universitarios, desde el punto de vista operativo y territorial, constituyen órganos desconcentrados, sin perjuicio de su autonomía académica.

A continuación, se presenta cuadro de clasificación en concordancia con los aspectos que se analizaron:

Dependencia	Clasificación	Aspectos analizados
Unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Centralizada	Personalidad Jurídica y jerarquía normativa universitaria
Unidades académicas (Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios, Instituto, Rectoría, Plan de Prestaciones y Direcciones Generales)	Descentralizada	Gestión académica, administrativa y financiera
Centros Universitarios	Desconcentrada	Cobertura territorial

VII. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Se recomienda que toda propuesta normativa, administrativa o financiera que se emita, armonice con estos conceptos, con la finalidad de fortalecer la coherencia y la eficiencia administrativa, a fin de evitar contradicciones internas y observaciones de los entes fiscalizadores.
2. En lo que corresponde a la centralización: ese término no considera el espacio territorial.

VIII. ANEXO

CUADRO RESUMEN DE ASPECTOS ANALIZADOS

Tipo de Unidad	Aspecto Jurídico	Aspecto Administrativo	Aspecto Académico	Aspecto Financiero	Aspecto RRHH	Aspecto Territorial
Facultades	1. Sin personalidad jurídica propia 2. Responden a lo establecido en el Reglamento de Sistema Reguladora de Jerarquía Universitaria.	Descentralización funcional y administrativa	Alta autonomía académica	Unidad ejecutora (responsables de ejecutar su presupuesto de forma descentralizada de acuerdo a la asignación autorizada por el Consejo Superior Universitario)	1. Órgano de Decisión (Junta Directiva o Consejo Directivo) 2. Autoridad nominadora propia (Decano o Director)	No aplica
Escuelas no Facultativas			Autonomía académica			Desconcentración territorial
Centros Universitarios			Función rectora de DIGED, DIGI Y DIGEU		Autoridad nominadora	
Direcciones Generales			No aplica	Autonomía financiera operativa	Autoridad superior y nominadora	1. Consejo Superior Universitario 2. Autoridad nominadora propia.
Rectoría						
Plan de Prestaciones	1. Sin personalidad jurídica propia. 2. Régimen especial interno					